

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente solicitud de Matrimonio Civil recibida vía correo electrónico y radicada bajo el No. 2024-00001 Libro Radicador de Matrimonios. Sírvasse proveer. Abril 19 de 2024


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes: JOHN JAIRO ALZATE LONDOÑO y
FRANCY ELENA MONSALVE PEREZ
Rad. No. 2024-00001

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA - VALLE
TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Teniendo en cuenta la constancia anterior y siendo procedente la petición de celebración de matrimonio civil, como quiera que los documentos allegados reúnen los requisitos legales para esta clase de diligencia, se procederá a admitir la presente solicitud elevada por JOHN JAIRO ALZATE LONDOÑO y FRANCY ELENA MONSALVE PEREZ, así mismo, se harán los demás pronunciamientos a que hubiere lugar de conformidad al art. 134 Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

- 1°. ADMÍTASE** la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por JOHN JAIRO ALZATE LONDOÑO con CC. No. 16.778.172 y FRANCY ELENA MONSALVE PEREZ con CC. No. 38.860.818.
- 2°. SE FIJA** el día **VIERNES 14 DE JUNIO DE 2024**, a partir de las **10:00 AM**, para la celebración de la audiencia de MATRIMONIO CIVIL solicitada. **ADVIERTASE** que, la comparecencia de los testigos quedara a cargo de la parte interesada.
- 3°. SE ADVIERTE** que la audiencia aquí programada se realizara de manera **PRESENCIAL** en las instalaciones de la sala de audiencias de este Despacho, ubicado en la Carrera 7 no. 8-45 piso 1° Edificio de la Alcaldía Municipal de La Victoria Valle.
- 4°. NOTIFÍQUESE** la presente providencia a través de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del CSJ y con los postulados del artículo 295, 103 y el inc. 2 núm. 1 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e1fdcff454b36ec93e8c2855ef87eb9af50e4b1049a5823f7c60cac17ebe71**

Documento generado en 30/04/2024 08:44:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>